



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 322 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 16 JUNIO DEL 2015

VENCE: 16 JUNIO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en TUCAPEL

Población VILLA DEL RAHUE

PROPIETARIO LUZ VALERIA CARES

Domiciliado en OSORNO calle TUCAPEL

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

N° patente profesional 3-1112

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.

N° patente profesional

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°2704-2

Derechos municipales \$75.672.-

VIVIENDA

presupuesto \$5.044.814.-

N° 975

Sector H-2 (ZONA H-2)

R.U.T N° 11.107.298-1

N° 975

domicilio RAMON FREIRE N° 1070, OSORNO

RUT N° 9.194.310-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 103.80 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45.97 M ²
2° piso	15.18 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	61.15 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, en propiedad de la Sra. Luz Valeria Cares, ubicada en calle Tucapel N° 975, Villa del Rahue.
- El presente permiso cuenta con convenio de pago N° 3208 del 13/06/2015, mientras no se cancela la totalidad de las cuotas no se podrá solicitar la Recepción Final de la Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm